



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Bo-

letines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lazaro, num. 24 a 10 rs. al mes, franco de porte; y 6 en esta capital, llevado a domicilio.

No se insertaran los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL

##### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En la Gaceta de Madrid, del día 7 de Agosto, num. 219, se encuentra inserto lo que sigue:

Ministerio de Estado.—Real decreto.—Vengo en disponer que, durante la ausencia

de Mi Ministro de Estado D. Saturnino Calderon Collantes, se encargue del despacho de aquel Ministerio el Presidente de Mi Consejo de Ministros D. Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena.

Dado en San Ildefonso a cuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve.— Está rubricado de la Real Mano.—Refrendado.—El Ministro de Marina, José Macerohón.

Lo que se publica en este Boletín oficial para noticia del público.

Guadalajara 9 de Agosto de 1859.—Pedro Celestino Arguelles.

D. Manuel de Vega y Berdugo, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Joaquin C. y Garcia, vecino y residente en Madrid, presentó en este Gobierno una solicitud por escrito, fecha 3 de Febrero de 1858, denunciando una mina de antimonio de plata argentifera, en el término de Congostrina, en la ladera del bar-

ranco de Valdecarrera, perteneciente a la sociedad de los Buenos Amigos, la cual se hallaba abandonada, y cuyo registro solicitó con fecha 18 de Noviembre del mismo año, siendo el terreno de comun de vecinos, denominándola *La Independiente*, que linda por Mediodía con la mina de San Francisco, que tiene 28 varas de pozo maestro con un filon del mineral referido.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcación de la mina, he decretado la admisión del registro, acordando se dé publicidad, conforme a lo mandado en el artículo 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara Julio 20 de 1859.—Manuel de Vega y Berdugo.

Hago saber: Que D. Bernardino Romero, vecino de Madrid, residente en id., presentó en este Gobierno una solicitud por escrito,

con fecha 21 de Mayo de 1858, registrando una mina de hierro argentífero titulada *Las Dos Amigas*, en la primera continuación de *El Charco de la Plata*, término de Semillas y sitio Hoyada de las Colmenas, cuyo terreno pertenece al comun de vecinos; linda al Saliente con el Cerro de los Medianillos, Poniente terreno de la mina titulada *La Merced*, ó barranco del Chortalon, Mediodía *El Nuevo de la Virgen*, y Norte senda y corral del Rivacho.

Y resultando del reconocimiento preliminar del Ingeniero la existencia del criadero ó mineral y terreno franco para la demarcación de la mina, he decretado la admisión del indicado registro, acordando se dé publicidad conforme a lo mandado en el art. 44 del reglamento para la ejecución de la ley de minería de 11 de Abril de 1849.

Guadalajara 20 de Julio de 1859.—Manuel de Vega y Berdugo.

D. Manuel de Vega y Berdugo, Gobernador interino de esta provincia: Hago saber: que los expedientes de las minas que a continuación se expresan se declaran caducados por las causas que se mencionan.

se expresan se declaran caducados por las causas que se mencionan.

Causales.

Por hallarse abandonada.

Nombres de las minas ó sus sitios.

Nombre de los interesados.

Pueblos.

Registro ó investigación.

Causales.

- D. Julian (antes S. Faustino).
- Clorinda.
- Concepción.
- Santa Sofía.
- Nuestra Señora de la Paz.
- Mojonero (antes Numancia).
- Pepita (a) La Amparada.
- San Pedro Apóstol.
- Santa Mónica.
- Matilde.
- La Union.
- Esperanza.
- Cerrillo de la Plata.
- San Bruno.
- Aguacero.
- La Soberana.
- Los cinco Amigos.
- La Monja.
- Colonia.
- Santa Teresa.
- Santa Marta.
- La Peruana.
- Princesa (a) Verdadera.
- La Feliciania.
- San Pedro.
- Buenaventura.
- Neron.
- Nuestra Señora de la Concepcion.
- Eugenito.
- Pelegrina.
- Cristina.
- Margarita.
- La Rescatada (a) S. José.
- Aquilina.
- Concepcion de Maria.
- Asuncion.
- La Ventura.
- Holofernes.

Nombre de los interesados.	Pueblos.	Registro ó investigación.	Causales.
D. Manuel Arnal	Hien dela encina	Registro	idem.
Gabriel Perez de Santa Baya	Zarzueta de Jadraque.	idem.	idem.
Mariano Estéban	Idem.	idem.	idem.
Juan de Vergara	Idem.	idem.	idem.
Ramon de Arribillaga	Hien dela encina.	idem.	idem.
José Maria de Iturzaeta	Idem.	idem.	idem.
Manuel Salamanguez	Alcorlo.	idem.	idem.
Severiano de Verda	Idem.	idem.	idem.
Idem.	Idem.	idem.	idem.
Pio de Goya y Goicochea	Congostrina	idem.	idem.
Cárlas Gil	Idem.	idem.	idem.
Julian Regino Ruiz	Idem.	idem.	idem.
Joaquin Isern	Robledo.	idem.	idem.
Ramon Ugarte	Hien dela encina.	idem.	idem.
Nicolás de Echevarria	Idem.	idem.	idem.
Julian Regino Ruiz	Congostrina.	idem.	idem.
Manuel Perucha	Hien dela encina.	idem.	idem.
Andrés Monge	Congostrina.	idem.	idem.
Márcos Gallego	Hien dela encina.	idem.	idem.
Antonio Sanchez	Idem.	idem.	idem.
Luis Lopez Ballesteros	Idem.	idem.	idem.
Antonio Sanchez	Idem.	idem.	idem.
Luciano Fernandez de Ulibarri	Congostrina.	idem.	idem.
Antonio Sanchez	Zarzueta de Jadraque.	idem.	idem.
Lorenzo Gotzens	Villaseca de Henares.	idem.	idem.
Felipe del Amo	Zarzueta de Jadraque.	idem.	idem.
Ramon Ugarte	Congostrina.	idem.	idem.
Manuel Domingo Mainez	Idem.	idem.	idem.
Antonio Garcia	Idem.	idem.	idem.
Tomás Rico y Adelantado	Idem.	idem.	idem.
Isidro Monteliu	Idem.	idem.	idem.
Eugenio Redonet	Idem.	idem.	idem.
Aquilino Martinez	Alcorlo.	idem.	idem.
Ramon Ortiz	Idem.	idem.	idem.
Julian Anadez	Idem.	idem.	idem.
Antonio Fernandez Trejo	Hien dela encina.	idem.	idem.
Tomás Rico y Adelantado	Idem.	idem.	idem.
Leon Martinez	Idem.	idem.	idem.

Por no haber aceptado las condiciones generales de la Ley.



Vigilancia.—Negociado 3.

No habiendo puesto en mi conocimiento con la debida oportunidad el Alcalde de Torij...

SUBASTA DE FINCAS.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856...

Remate para el dia 20 de Setiembre proximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital...

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Mayor cuantía. Fincas en término de Miralrio.

N.º del inventario. 3489. Un monte titulado Muela y Alcabues, de doscientas fanegas de puño en término de Miralrio...

Esta finca no produce renta, se halla tasada en venta en 40,000 rs. y en renta en 1,800 rs. por la cual se ha capitalizado en 40,500 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

3490. Otro monte titulado Sargal, en dicho término y procedencia, de cincuenta fanegas de puño de primera calidad...

Esta finca no produce renta, se halla tasada en venta en 40,000 rs. y en renta en 1,800 rs. por la cual se ha capitalizado en 40,500 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

3491. Otro monte titulado Sargal, en dicho término y procedencia, de cincuenta fanegas de puño de primera calidad...

Esta finca no produce renta, se halla tasada en venta en 40,000 rs. y en renta en 1,800 rs. por la cual se ha capitalizado en 40,500 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

Estos montes han sido declarados enajenables. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega...

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Miralrio, para su fijacion al público. Guadalajara 9 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 20 de Setiembre proximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital...

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía. Fincas en término de Miralrio.

N.º del inventario. 3491. Un monte titulado plantío, en término de Miralrio...

Esta finca no produce renta, se halla tasada en venta en 4,000 rs. y en renta en 180 rs. por la cual se ha capitalizado en 4,050 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

Estos montes han sido declarados enajenables. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega...

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Miralrio, para su fijacion al público. Guadalajara 9 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 20 de Setiembre proximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital...

mino de Miralrio de sus propios, de cuarenta y cinco fanegas de puño, de segunda calidad; linda Saliente plantío de Jadraque...

Esta finca no produce renta, ha sido tasada en venta en 14,000 rs. y en renta en 630 rs. por la cual se ha capitalizado en 14,175 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

3492. Otro id. titulado la Rabanera, en dicho término y procedencia, de veinte fanegas de tercera calidad; linda Saliente viñas y tierras yermas...

Esta finca no produce renta, se halla tasada en venta en 4,000 rs. y en renta en 180 rs. por la cual se ha capitalizado en 4,050 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

Estos montes han sido declarados enajenables. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Brihuega...

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Miralrio, para su fijacion al público. Guadalajara 9 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 20 de Setiembre proximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital...

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía. Fincas en término de La Toba.

N.º del inventario. 3492. Un monte que le titulan de la Dehesa, sito en término de La Toba, perteneciente a sus propios...

Esta finca no produce renta y ha sido capitalizada por la de 101 rs. que le han fijado los peritos en 2,325 rs. hallándose tasada en venta en 4,800 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

Ha sido declarada enajenable. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Atienza...

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de La Toba, para su fijacion al público. Guadalajara 9 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 20 de Setiembre proximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital...

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Urbanas.—Menor cuantía. Fincas en la villa de La Toba.

N.º del inventario. 1214. Una casa de habitacion en la calle de la Plazuela de La Toba, perteneciente a sus propios...

Esta casa no produce renta, ha sido capitalizada por la renta de 24 rs. que la han fijado los peritos en 480 rs. y se halla tasada en venta en 800 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

1215. Un cobertizo-fragua, situado en la calle Real; linda al Saliente dicha calle, Mediodía pajar de Lorenzo Hernando...

Esta finca no produce renta, ha sido capitalizada por la renta de 9 rs. que le han fijado los peritos en 180 rs. y se halla tasada en venta en 300 rs. que es la cantidad por que se saca a subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Atienza...

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Gascuña, para su fijacion al público. Guadalajara 9 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 20 de Setiembre proximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital...

Bienes de corporaciones civiles. Propios.—Rústicas.—Menor cuantía. Fincas en término de la villa de la Boderá.

N.º del inventario. 579. Una pradera llamada Cañada del Roble, procedente de los propios de dicha villa...

Esta suerte produce en renta anual 366 reales 51 céntos. por la que se ha capitalizado en 8,216 rs. 47 céntos. y ha sido tasada en venta en 2,630 rs. y en renta en 79 rs. saliendo a subasta por la capitalizacion.

580. Una tierra en el Ordial, de la misma procedencia, de una fanega de segunda calidad; linda Saliente y Poniente callejones...

Esta suerte produce en renta anual 95 rs. por la que se ha capitalizado en 2,137 rs. 50 céntimos, y se ha tasado en venta en 1,460 rs. y en renta en 70 rs. y sale a subasta por el importe de la capitalizacion.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo dia y hora en la villa de Atienza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde del pueblo de La Boderá para su fijacion al público. Guadalajara 9 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el dia 20 de Setiembre proximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital...

Bienes de corporaciones civiles. Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía. Fincas rústicas sitas en término de la villa de La Boderá, procedentes del hospital de San Julian de Atienza.

Primera suerte de 19 fincas. N.º del inventario. 761. Una tierra en las Carrasquillas, procedente del citado hospital...

762. Otra id. en Peña de la Hija, de una fanega; linda Saliente Francisco Plaza, Mediodía liego, Norte José Hernando.

763. Otra id. en el mismo sitio, de una fanega; linda Saliente José Aparicio, Mediodía tierra de la misma procedencia, Norte Calixto de Mingo.

764. Otra id. en la Viña, de tres fanegas; linda Saliente camino del molino, Mediodía Manuel Alonso, Norte Matias Somolinos.

765. Otra id. en Arrancas, de dos fanegas; linda Saliente herederos de Juan Aparicio, Mediodía y Poniente liego.

766. Otra id. en el Hornacho, de diez celemines, linda Saliente liego, Mediodía y Norte id.

767. Otra id. en el Poyato, de dos fanegas, está perdida por su mala calidad; linda Saliente y demás liego.

768. Otra id. en la Hijalva, de tres celemines; linda Saliente liego, Mediodía Andrés de Mingo, Norte María Minguez.

769. Otra id. en el Prado del Val, de un celemin de tercera calidad; linda Saliente Santiago Marina, Poniente liego.

770. Otra id. en el Ordial, de una fanega y dos celemines; linda Saliente Agustin Somolinos, Mediodía Rosa Somolinos, Norte Pascual de Mingo.

771. Otra id. en el Rebollo, de cuatro celemines; linda Saliente camino del molino.

772. Otra id. en dicho sitio, de dos celemines; linda Saliente Manuel Alonso, Mediodía y Norte Leandro de Mingo.

773. Otra id. en el Guijar, de seis celemines, linda Saliente liego, Mediodía Isidro Llorente, Norte Pedro de Mingo.

774. Una era de pan-trillar, de seis celemines; linda Saliente Juan Ranz, Mediodía Isidro Llorente, Poniente Pedro Romero.

775. Una tierra en id., de una fanega; linda Saliente Inocencio Minguez, Mediodía Nicolás de Mingo, Norte era de Blas Acebedo.

776. Otra era de pan-trillar, de dos celemines; linda Saliente Rosa Somolinos, Mediodía Colada, Norte Leandro de Mingo.

777. Otra tierra en el Perejon, de seis celemines; linda Saliente Pedro Lucía, Mediodía Andrés de Mingo, Norte Nicolás de Mingo.

778. Otra id. en la Hombriyuela, de dos fanegas, que se halla perdida por su mala calidad; linda Saliente liego, Poniente José Aparicio.

779. Otra id. en el Panderuelo, de seis celemines; linda Saliente Andrés Barbero, Mediodía el mismo, Norte Raimundo Aparicio.

Esta suerte produce en renta anual 366 reales 51 céntos. por la que se ha capitalizado en 8,216 rs. 47 céntos. y ha sido tasada en venta en 2,630 rs. y en renta en 79 rs. saliendo a subasta por la capitalizacion.

Segunda suerte compuesta de 21 fincas. 783. Una tierra en los Olmos de la Fuente, de dos celemines; linda Saliente liego, Mediodía id., Norte Casimiro Plaza.

784. Otra id. en la Huerta, de cuatro celemines; linda Saliente Antonio Somolinos, Poniente Francisco Plaza.

785. Otra id. en Corbejon, de dos fanegas seis celemines; linda Saliente camino de Atienza, Mediodía José Aparicio, Norte huerto de Narciso Estéban.

786. Otra id. en las Callejuelas de las Cabras, de tres celemines; linda Saliente Matias de la Fuente, Mediodía Angel de Mingo, Norte Tomasa de Mingo.

787. Otra id. en las Matas del Medio, de seis celemines; linda Saliente camino para la Huelga, Mediodía Miguel Perez, Poniente Pascual de Mingo.

788. Otra id. en Valdebarona, de tres celemines; linda Saliente liego, Poniente camino de la Fuente.

789. Otra id. en el Ruidero, de nueve celemines; linda por todos aires liego.

790. Otra id. en Yerro Mayor, de seis celemines; linda Saliente camino de la Puente, Poniente Miguel Plaza, Mediodía Pedro Muñoz.

791. Otra id. en Valdepoleo, de cuatro celemines; linda Saliente Ventura Sanz, lo demás liego.

792. Otra id. en la Cabeza de San Martin, de tres medias; linda Saliente liego, y Norte id.

793. Otra id. en la Cabeza del Carrascal, de nueve celemines; linda Saliente liego, Mediodía Pascual de Mingo, Norte y Poniente liego.

794. Otra id. en Aldeavieja, de una fanega y tres celemines; linda Saliente liego, Mediodía Angel Perez, y Norte liego.

795. Otra id. en dicho sitio, de siete celemines; linda Saliente liego, Mediodía id., Norte herederos de Juan Aparicio.

796. Otra id. en Totracilla, de cuatro celemines; linda Saliente Martin de Mingo, Mediodía liego, Norte id.

797. Un prado de Dallo, en el Arroyo de las Colmenas, de tres celemines; linda Saliente liego, Mediodía y Poniente herederos de Miguel Serrano.

798. Una tierra en la Vega de la Cuesta, de ocho celemines; linda Saliente Jerónimo Casa, Mediodía Rosa Somolinos, y Norte Pedro Lucla.

799. Otra id. en la Vega de la Cuesta, de ocho celemines; linda Saliente Jerónimo Casa, Mediodía Rosa Somolinos, y Norte Pedro Lucla.



4060. Otra id. en Valdebarona, de dos cuartillos; linda Saliente Matías Lafuente, Mediodía Francisco Plaza, Norte liego.

4061. Otra en Corbejon, de seis celemines; linda Saliente Bárbara Serrano, Mediodía Mateo Herreros, Poniente Santiago Andrés.

4062. Otro corral en las Boderuelas, de dos celemines; linda Saliente Pedro Somolinos, Poniente Gregoria Minguez.

4063. Otra id. en dicho sitio, de un celemin; linda Saliente y Mediodía liego.

4064. Otra id. en la Dehesilla de Palmaces, es corral, de un celemin; linda Saliente Matías Lafuente.

Esta suerte produce de renta 372 rs. 17 céntimos, por la que se ha capitalizado en 8,373 rs. 82 cént., y ha sido tasada en venta en 2,671 rs. y en renta en 101 rs., sirviendo de tipo para la subasta el importe de la capitalización.

El arriendo de todas estas fincas vencen en fin de Agosto de cada año.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Atienza, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de La Boderu, para su fijación al público.

Guadalajara 9 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 20 de Setiembre próximo que se ha de celebrar ante el Señor Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

**Bienes de corporaciones civiles.**

**Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.**

**Fincas en término de Casillas, procedentes del hospital de San Mateo de Sigüenza.**

Una suerte de diez y seis fincas.

N.º del inventario

2858. Una tierra en el Hociñillo, de dos fanegas de segunda calidad, en término de Casillas, procedente del hospital de San Mateo de Sigüenza; linda Saliente Instrucción pública de Atienza, Norte reguera del Hociñillo.

2859. Otra en la loma de la Salobre, de una fanega de tercera; linda Saliente acequia, Mediodía Cabildo de Atienza; Poniente una senda.

2860. Otra en la Laguna, de dos fanegas de segunda calidad; linda Saliente camino de Barcones, Mediodía y demás barrancos.

2861. Otra en el Bachelo, de una fanega seis celemines de tercera calidad, es erial; linda Mediodía Condesa de la Vega del Pozo, por lo demás liego.

2862. Otra en el Hürteruelo, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Julian Hernando, Mediodía Capellania de Oruello.

2863. Otra en Parcuetas, de seis celemines de tercera; linda Saliente Cándido Gomez, Mediodía la Loma, Norte acequia.

2864. Otra en id. de cuatro celemines de tercera; linda Saliente D. Francisco Briones, Mediodía Pedro Redondo.

2865. Otra en id. de seis celemines de tercera; linda Saliente Lucio Varas, Norte Teresa Rodrigo.

2866. Otra en Carranueva, de una fanega de tercera; linda Saliente Alejo Varas, Norte camino, Mediodía acequia.

2867. Otra en el Val, de seis celemines; de tercera; linda Saliente Doña Maria Antonia Palafox, Poniente Bachiller Bochones.

2868. Otra en la Cantora, de una fanega de tercera; linda Saliente y Mediodía liego, Poniente Bachiller Bochones.

2869. Otra en la Vellido, de seis celemines de tercera; linda Saliente camino real y por los demás costados liego.

2870. Otra en el Gredal del Rubio, de seis celemines de tercera; linda Saliente Capellania de Oruello, Mediodía camino de las Humbrias.

2871. Otra en los Gujarrates, de una fanega seis celemines de tercera; linda á todos aires liego.

2872. Otra en la Asomadilla, de una fanega seis celemines de tercera; linda á todos aires liego.

2873. Otra en el Saucó, de una fanega de tercera; linda Poniente Capellania que poseyó D. Andrés Cerezo, al Sur D. Antonio Hurlado.

2874. Otra en dicho Saucó, de una fanega de tercera; linda Saliente Rafael de la Fuente, Mediodía Clemente Francisco.

Esta suerte produce en renta anualmente 84 rs. 72 céntimos, por la cual se ha capi-

talizado en 1,906 rs. 20 céntimos y se halla tasada en renta en 71 rs. y en venta en 1,578 rs.; debiendo subastarse por el valor de su capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Atienza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Casillas para su fijación al público.

Guadalajara 9 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Remate para el día 20 de Setiembre próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Patricio Herrera, cuyo acto tendrá lugar en las Salas con istoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

**Bienes de corporaciones civiles.**

**Instrucción pública inferior.—Rústicas.—Menor cuantía.**

**Fincas en término de Casillas, procedentes de la Instrucción pública de Atienza.**

Una suerte de cuarenta fincas.

N.º del inventario

191. Un prado en la Vellido, de dos celemines de primera calidad; en término de Casillas, procedente de la Instrucción pública de Atienza; linda Saliente tierra de la Tobalina, Mediodía camino para la dehesa.

192. Otro prado en el Inar, de dos celemines de primera calidad; linda Saliente prado de Justo Hernando, y Norte Alejo Varas.

193. Otro prado en el Melgar, de seis celemines de segunda; linda Saliente Obrapia del Bachiller Bochones, Mediodía Don Francisco Briones.

194. Otro id. en id., de dos celemines de tercera; linda Saliente y Mediodía paso de la dehesa, Poniente prado de Juan Maria.

195. Una tierra en los Quintanares, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente y Mediodía la Capellania de Urcullo, y Norte Julian Hernando.

196. Otra en Santiago, de dos celemines de tercera; linda Saliente herederos de los Verdugos, Norte D. Francisco Briones.

197. Otra en dicho sitio, de ocho celemines de tercera; linda Saliente Capellania de Oruello, Mediodía prado del Bachiller Bochones.

198. Otra en los Berros, de siete celemines de segunda; linda Saliente D. Francisco Briones, Norte Leon Francisco.

199. Otra en id. de diez celemines de tercera; linda Saliente Juan Maria, Poniente Condesa de la Vega del Pozo.

200. Otra en id. de tres celemines de tercera; linda Saliente y Mediodía Juan Maria, Norte Alejo Varas.

201. Otra en Peña Mortero, de diez celemines de segunda; linda Saliente Santiago de la Fuente, Poniente camino de Bochones.

202. Otra en los Casares, de seis celemines de tercera; linda Saliente Dionisia Maria, Mediodía acequia, Poniente capellania de Oruello.

203. Otra en el Durero, de una fanega de tercera; linda Saliente Rafael Bermejo, Poniente D. Francisco Briones.

204. Otra en las Pozas de Muñoz, de dos fanegas de segunda; linda Saliente el Bachiller Bochones, Mediodía camino de Barcones.

205. Otra en el Terrero, de una fanega cinco celemines de tercera; linda Saliente Lesmes Garcia, Mediodía Francisco Olmedillas.

206. Otra en id. de seis celemines de tercera; linda Saliente Leon Francisco, Mediodía Capellania de Serantes.

207. Otra en el Gredal del Rubio; de una fanega de tercera; linda Saliente Martin Ruiz, Mediodía camino de las Humbrias.

208. Otra en dicho Gredal Rubio, de dos fanegas de segunda y tercera; linda Saliente Julian Hernando, Mediodía Felipe Varas.

209. Otra en la Fuentesilla, de seis celemines de tercera; linda Saliente senda de la Loma, Mediodía Mariano Ramos.

210. Otra en las Vegas, de siete celemines de tercera; linda Saliente senda de la Loma, Mediodía Lesmes Garcia.

211. Otra en el Hociñillo, de nueve celemines de segunda; linda Saliente un terrero, Poniente hospital de Sigüenza.

212. Otra en id. de dos fanegas de segunda; linda Saliente y Mediodía reguera, Norte Julian Hernando.

213. Otra en id. de una fanega tres celemines de tercera; linda Saliente Julian Pascual, Mediodía Juan Varas.

214. Otra en el Arroyo de los Prados, de una fanega seis celemines de segunda; linda Saliente Lucio Varas, Norte el Bachiller Bochones.

215. Otra en id. de segunda y tercera de dos fanegas; linda Saliente sus terrenos, Mediodía el curato de este pueblo.

216. Otra en la Laguna, término de Barcones, de seis celemines de tercera; linda Saliente Cabildo de Atienza, Poniente Alejo Varas.

217. Otra en el Gredal del Rubio, de una fanega seis celemines de segunda y tercera; linda Saliente la Iglesia de este pueblo, Mediodía camino de las Ombrias.

218. Otra en Carranueva, de seis celemines de tercera; linda Saliente heredad de Verdugo, Poniente Juan Varas.

219. Otra en id. de una fanega tres celemines de segunda y tercera; linda Saliente Beneficencia de San Juan de Atienza, Mediodía Savaldor de Atienza.

220. Otra en Parmuelas, de una fanega seis celemines de tercera, linda Saliente Pedro Redondo, Poniente Lucio Varas.

221. Otra en la Romera, de tres celemines de tercera; linda Saliente camino, Norte Clemente Francisco.

222. Otra en id. de nuevo celemines de tercera; linda Saliente Hospital de Sigüenza, Mediodía Felipe Varas.

223. Otra en las praderas de Valdemartin, de diez celemines; linda Norte Bachiller Bochones, y por lo demás liego: es de tercera calidad erial.

224. Otra en la Vinatera, de seis celemines de tercera; linda Saliente Juan Maria, Poniente el Bachiller Bochones.

225. Otra en Pedro Carro, de una fanega tres celemines de tercera; linda Saliente yermo; Mediodía Blas Ruiz.

226. Otra en los Pozos, de tres celemines de tercera; linda Saliente unas peñas, Mediodía camino de Bochones.

228. Otra en Parmuelas, término de Barcones, de dos fanegas de segunda y tercera; linda Saliente Capellania de Serantes, Mediodía Sebastian de la Fuente.

229. Otra en el Peñaquillo, término de dicho Barcones, de una fanega seis celemines de segunda y tercera; linda Saliente Julian Olmedillas, Norte Capellania de Oruello.

230. Otra en dicho término de Barcones y sitio del Peñaquillo, de una fanega seis celemines de segunda y tercera; linda Saliente Capellania de Oruello, Mediodía y Norte id.

231. Otra en el Taragudo, también término de Barcones, de una fanega de segunda calidad; linda Saliente y Norte Condesa de la Vega del Pozo, Mediodía tierra de Verdugo.

Esta suerte no produce renta: se halla tasada en venta en 4565 rs. y en renta en 246 rs., por la cual se ha capitalizado en 5535 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo día y hora en la villa de Atienza, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Casillas, para su fijación al público.

Guadalajara 9 de Agosto de 1859.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

**Advertencias.**

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 4 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna: pero si apareciere posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Notas.

- 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
- 2.º Son bienes del Estado, los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infiante D. Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

Félix Garcia Cardiel, Escribano por S. M. del Número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se han seguido autos civiles á instancia del procurador D. Antonio March, á nombre de D. Camilo Garcia Estuñiga, vecino de esta capital, contra D. Romualdo Villalvilla, que lo es de la villa de Horche, sobre rescision de un contrato de venta, en los cuales ha recaído la sentencia que dice así:

Sentencia. En la ciudad de Guadalajara á 3 de Agosto de 1859: el Sr. D. Melchor Bermejo y Escalona Auditor honorario de Guerra, Juez de primera instancia de ella y su partido.

Vistos estos autos entre partes de la una D. Camilo Garcia Estuñiga, de esta vecindad, su Procurador D. Antonio March, y de la otra D. Romualdo Villalvilla, que lo es de Horche, y en su rebeldia los estrados del Juzgado, sobre rescision de un contrato de venta; y

Resultando que en 16 de Setiembre de 1857 ante el Escribano de este Número D. Mariano Lopez Palacios, se otorgó escritura de venta de varias tierras por D. Camilo Garcia Estuñiga, en favor de Gabriel Salvador Ruiz, vecino de Horche, por la cantidad de 26,827 rs., pagaderos 8,000 rs. en 1.º de Setiembre de 1858, y 7,139 rs. en el mismo día del 59, 6,274 rs. en la propia fecha del año de 60, y el resto en 1.º tambien de Setiembre del siguiente año 61, siendo la condicion cuarta del contrato que si los referidos plazos dejasen de pagarse en su respectivo vencimiento habia de pignarse el rédito que señalare Don Camilo, expresándose así bien en la quinta condicion que las fincas vendidas habian de permanecer bien labradas y conservadas hasta la extincion de los referidos pagos; y en la sétima que si cualquiera de estos dijese de hacerse, por el mismo hecho quedará rescindido y sin valor ni efecto el contrato, abonándose no obstante los intereses ó réditos segun la cuarta condicion, y los desperfectos que tengan las fincas, siendo por último condicion tambien del contrato pagar el comprador los derechos de la escritura con copia, papel y derechos de la Hacienda, quedando las fincas vendidas sujetas al pago del precio de la venta, y al de las costas, daños y perjuicios que en la exacción y cumplimiento se causaren:

Resultando que al cumplimiento de este contrato en todas sus partes no solo se obligó Gabriel Salvador Ruiz, sino que á la vez lo hicieron con el juntos de mancomun á insólidum D. Romualdo Villalvilla, y Ursula Ruiz, pudiendo dirigirse por lo mismo el vendedor segun expresamente se consiguió en la escritura contra cualquiera de ellos para que tenga efecto lo convenido:

Resultando que en vista de esta condicion y con presentacion de la escritura primordial citada, por no haberse hecho el pago del primer plazo, D. Camilo Garcia Estuñiga ha demandado á D. Romualdo Villalvilla, pidiendo en virtud de las demás citadas condiciones la rescision de la venta con el abono de desperfectos habidos en las fincas, y el de 4,828 reales por los réditos ó intereses del capital ó precio de la venta por los dos años de 1859 y siguiente en que las fincas de pan llevar no pueden ser arrendadas por su lastimoso estado, sin perjuicio de rebajarse de esta cantidad el producto que dieren si alguno fuese, solicitando así bien el abono de contribuciones que en dichos años se impongan á las fincas por mas que no produzcan, y correspondiente al año de 1858 que no ha pagado Gabriel Salvador Ruiz, con más 339 rs. 22 mrs. satisfechos por gastos de escritura; y por último, que se satisfaga al D. Camilo la cantidad á que ascien-



dan las indemnizaciones para la ocupacion de varias tierras en la apertura de la carretera de esta ciudad a la de Cuenca.

Resultando que dado traslado de esta demanda y citado y emplazado en su persona Villavilla no compareció a contestarla, por lo que en forma legal se declaró su rebeldía, habiendo seguido en ello el juicio por todos sus trámites, adicionando en el escrito de réplica el demandante a pedir el abono tambien de 98 rs. 46 cént. importe de los gastos que habia tenido con motivo del acto conciliatorio que procedió a su demanda.

Resultando que la prueba hecha por el demandante ha versado solo sobre la justificación del valor de los desperfectos de las fincas, y pago de los 339 rs. 22 mrs. de gastos de escritura, y los 98 rs. 46 cént. gastos del juicio conciliatorio, habiéndose así bien compulsado s. testificado con citacion de los estrados una escritura de venta con el pacto de retrovendiéndolo en 28 de Enero de 1856, se otorgó por Gabriel y Alfonso Salvador Ruiz con otros, por la que consta vendieron a Don Camilo Estuñiga las fincas que este vendió despues al expresado Gabriel Salvador por la recordada de 16 de Setiembre, pasado ya el término fijado para retraer en virtud de dicho pacto: y

Considerando que basadas como están las pretensiones de la demanda de D. Camilo Garcia Estuñiga, en las condiciones del contrato de venta consignadas en la escritura de 16 de Setiembre de 1857, este público documento es ineficaz y no produce efecto alguno en este juicio, según el art. 281 de la ley de Enjuiciamiento civil, mediante haber venido al pleito sin citacion de la parte demandada, y no haberse cotejado con su original previa dicha citacion, y que tampoco resulta se haya prestado por la citada parte contraria su asentimiento al referido documento, puesto que si bien pudiera decirse que hay el título que nace de no haberse presentado a mostrar su oposicion en el juicio a lo pretendido en la demanda, este asentimiento tácito no es bastante para la eficacia y validez legal del documento y que pueda aprovechar a la parte demandante que lo ha presentado por cuanto el artículo referido de la ley requiere que el asentimiento sea expreso precisamente, esto es, que de un modo claro y terminante se reconozcan su valor de legitimidad por la parte a quien perjudica.

Considerando que por lo mismo no resulta probado legalmente que al otorgarse el contrato de venta cuya rescision pretende el demandante se pactasen las condiciones en que apoya sus pretensiones.

Considerando que a nada conduce faltando esta prueba la que resulta sobre los desperfectos que hay en las fincas, objeto del contrato y pagos hechos por gastos de escritura y juicio de conciliacion de parte del demandante.

Considerando que según la ley 1.ª, título 14, partida 3.ª, es de absolverse al demandado cuando el demandante no ha probado su accion.

Fallo que debo absolver y absuelvo a Don Romualdo Villavilla de la demanda sobre rescision de venta interpuesta por D. Camilo Garcia Estuñiga en su escrito de cinco de Febrero último, folio 22 al 33 de estos autos, sin hacer expresa condenacion de costas.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, la cual se notificará y hará notoria del modo que previene el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento, publicándose tambien en el Boletín oficial de la provincia, sin que haya en esta capital otros diarios oficiales en que pueda insertarse, lo proveo, mando y firmo.—Melchor Bermejo.

Publicacion.—En la ciudad de Guadalajara a 3 de Agosto de 1859: el Sr. D. Melchor Bermejo y Escalona, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando celebrando audiencia pública, dió, pronunció y firmó la anterior sentencia definitiva por ante mí el infrascrito Escribano, siendo testigos D. Nicapor Malagon, D. Mariano Lopez Palacios y D. Eduardo Gonzalez, de esta vecindad, de todo lo cual doy fé.—Félix Garcia Cardiel.

## Anuncios oficiales.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Colmenar de la Sierra.

Está terminado el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para 1860, y por consiguiente de manifiesto en la Secretaría, por espacio de ocho dias, a los efectos oportunos.

Colmenar de la Sierra 5 de Agosto de 1859.—El A. Pedro B. Gordo.—Guillermo Peinado, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jirueque.

Se halla terminado el amillaramiento para el año de 1860, el que está de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho dias a contar desde el dia en que aparezca

el presente en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual no se oirán reclamaciones de ninguna especie, por fundadas que sean. Lo que se anuncia al público para los fines convenientes.

Jirueque 6 de Agosto de 1859.—D. O.—Juan Perez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tordellego.

Terminado el amillaramiento de este pueblo que ha de regir para el año de 1860, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo, por término de quince dias a contar desde el en que aparezca el presente en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo término los contribuyentes en él comprendidos, tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de lo que a cada uno se le ha fijado; advertidos que trascurrido dicho tiempo sin haberlo verificado, no se admitirá reclamacion alguna de ningún concepto.

Tordellego 3 de Agosto de 1859.—El P. Saturnino Bermejo.—P. A. D. A.—Juan Herran y Megina.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Ledanca.

Se encuentra vacante por defuncion del que lo obtenia el cargo de sacristan-organista de la única Iglesia parroquial de esta villa, con la dotacion de 37 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas de los vecinos por el que fuese agraciado, en las eras, al vencimiento del año; percibirá ademas 260 rs. que paga la Iglesia en la forma que a ella se le pagan; los derechos del pie altar y unos 150 rs. que le abona el Ayuntamiento, por regir el reloj, y otras minuciosidades propias de dicho oficio. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. Cura párroco de dicha villa ó al Sr. Alcalde hasta el dia 25 de los corrientes, despues del cual se proveerá.

Ledanca 7 de Agosto de 1859.—El Sr. Cura, Ildefonso Ramirez.—El A. Vicente Inigo.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Fuentesaz.

Terminado por la Junta pericial que presido, el cuaderno de amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año que viene de 1860, estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, durante ocho dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales podrán hacerse por los interesados en el mismo las reclamaciones que crean justas, pues pasados no se les dará oídos por ningún concepto.

Fuentesaz 6 de Agosto de 1859.—El A. P., Juan Gutierrez.—P. S. M.—Leandro Ruiz, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Espinosa de Henares.

El cuaderno de amillaramiento, base del reparto de la contribucion territorial y pecuaria del año próximo 1860, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince dias, para oír las reclamaciones que sobre el mismo se hagan.

Espinosa de Henares 4 de Agosto de 1859.—El P., Manuel Angon.—P. A. D. A.—Félix Ramirez, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torronteras.

Terminado el amillaramiento de este distrito municipal para el año de 1860, los terratenientes comprendidos en el mismo podrán presentar las reclamaciones que estimen justas, en término de ocho dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Torronteras 5 de Agosto de 1859.—El A., Víctor Tarro.—P. S. M.—Buenaventura Ramos.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yebra.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de dicha villa, que se compone de 279 vecinos; su dotacion anual consiste en 5,000 rs. y ademas 120 rs. para el pago de la renta de la casa que habite; 4,000 por reparto vecinal por iguales voluntarias de los vecinos, y los 1,120 rs. restantes, del ramo de propios, todo cobrado por el Ayuntamiento y pagados al facultativo por trimes-

tres vencidos, libre de barba, cobrando separadamente el profesor los partos y golpes de mano airada e igual las enfermedades venéreas; siendo de cuenta de aquel suministrar anualmente la vacuna gratis, debiendo llevar cinco años de práctica. Los aspirantes dirijan sus solicitudes al Presidente de la Municipalidad en el preciso término de veinte dias, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término se proveerá la vacante.

Yebra 18 de Julio de 1859.—Alfonso Gomez.—Manuel Garcia Eslava, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valdesotos.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador, se sacan en pública subasta los pastos de los montes de propios de esta villa, titulados Mata y Peñamala, para 200 cabezas de ganado cabrío y 140 lanares, las primeras desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Marzo de 1860, y las segundas desde 1.º de Setiembre hasta fin de Abril de dicho año; sirviendo de tipo 4 rs. por cada cabeza de cabrío, y 1 real 50 cént. cada cabeza de lanar, cuyo remate tendrá efecto el dia 1.º de Setiembre, de diez a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en el acto.

Valdesotos 30 de Julio de 1859.—El Alcalde, Ildefonso Gamo.—Por su mandato.—Ambrosio Pascual, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cereceda.

Por espacio de ocho dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial, estará de manifiesto en la Secretaría municipal de esta villa, el cuaderno de amillaramiento que ha formado la Junta pericial que presido para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1860, en cuyo tiempo podrán reclamar los vecinos y forasteros comprendidos en aquel que se crean agraviados, pues pasado, no se admitirá ninguna reclamacion aunque aparezca justa.

Cereceda 3 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Manuel Serrano.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Jadraque.

Con la autorizacion competente del Señor Gobernador de la provincia, se sacan a pública subasta el ramo de los puntos de las dos ferias de la Virgen y San Mateo, que se han de celebrar en el próximo mes de Setiembre en esta villa, y tendrá lugar dicho remate en la Casa consistorial el dia 20 del corriente, de diez a doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto, debiéndose celebrar otro remate a la hora expresada, en el dia 30 del mismo mes, en que se admitirá la puja del diezmo sobre la cantidad en que fuese rematado en el primero.

Jadraque 4 de Agosto de 1859.—El Presidente, José Espinal.—Por mandato de Su Señoría.—Francisco Tejero Velá, Secretario.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Solanillos del Extremo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por renuncia del que la obtenia; su dotacion 800 reales anuales pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos, a cuyo cargo se halla agregada la sacristia con la dotacion anual de tres celemines de trigo por cada vecino, con lo que reunirá 22 fanegas de trigo, 100 reales por regir el reloj, lo que le pague la Iglesia, y el pie de altar. Los aspirantes, que deberán ser organistas, dirijan sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, por término de treinta dias, que transcurridos se proveerá.

Solanillos del Extremo 8 de Agosto de 1859.—El Presidente, Diego Yela.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Damian Illana, Secretario interino.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Huetos.

Hallándose concluido por esta Junta pericial el cuaderno de amillaramiento de la riqueza territorial, pecuaria y ganaderia que ha de servir de base al repartimiento del

año próximo de 1860, desde hoy queda expuesto al público por el término de diez dias contados desde esta fecha, en el local que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos: tanto vecinos como forasteros, puedan enterarse de la evaluacion que a cada uno se les ha fijado y usar del derecho que la ley les concede; en el bien entendido que transcurrido dicho tiempo sin haberlo verificado, no se admitirán reclamaciones de ningún género.

Huetos y Agosto 6 de 1859.—El Alcalde, Erasmo Sanz.—P. O.—El Secretario, Casimiro Moranchel.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Lebranco.

Terminado el amillaramiento para el año de 1860, estará expuesto al público por el término de ocho dias, en cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Lebranco 20 de Julio de 1859.—El Alcalde, Simon del Molino.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almadrones.

El partido de cirujano de esta villa se halla vacante; su dotacion consiste en 130 fanegas de trigo puro, cobradas por el facultativo en las eras, 80 reales anuales por la asistencia de los pobres, 100 para ayuda de la renta de la casa y los ajustes particulares que haga con el Sr. Cura, empleados del portazgo, peones camineros, guarda del telegrafo, zagales del correo y diligencia, y seis vecinos que no están contratados; el compromiso será por dos años que cumplirán el 24 de Junio de 1861, siendo de cuenta del profesor la rasura del vecindario cada ocho dias. Las solicitudes se remitirán al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia 20 de Agosto próximo en que ha de proveerse.

Almadrones 19 de Julio de 1859.—C. A. G., Manuel Maria de Cortés.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.

En el dia 8 de Setiembre próximo, tendrá lugar en la Sala de Ayuntamiento de esta villa, y hora a las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Señor Gobernador, el remate, en arriendo para el año próximo, el horno de poya de los propios de ella, bajo el tipo de 960 reales vellón.

Miedes Julio 31 de 1859.—E. A. C., Tiburcio Ruiz.—El Secretario de Ayuntamiento, Dionisio Rodriguez.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

### TESORO MÉTRICO.

#### Cotejo general

de todas las pesas, medidas y monedas antiguas y modernas de España, Francia, Inglaterra, Portugal y posesiones españolas de Ultramar, y equivalencia de cualquiera número de unidades de las medidas antiguas, convertidas al nuevo sistema métrico decimal.

### GRAN CUADRO MURAL.

Aprobado por el Real Consejo de Instruccion pública, premiado por la Direccion general del ramo y recomendada su adquisicion por el Ministerio de Fomento a todos los demas Ministerios, para que estos lo hagan a sus respectivas dependencias en Real orden de 7 de Mayo último.

Obra utilísima a todos los Ayuntamientos, dependencias del Estado, establecimientos públicos y a todo el comercio en general, calculada y ordenada.

### POR D. ANTONIO ALVERÁ DELGRAS:

Se halla de venta en esta capital, al precio de 24 rs., en casa de D. Rafael Oñana. En Madrid en las librerías de Cuesta, Hernando, Leocadio Lopez y otros.

Los pedidos se dirijan a D. Alonso Gullon, editor, calle del Pez, núm. 40.

En la imprenta de D. Elias Ruiz y sobrinos, calle de San Lázaro, en Guadalajara, se halla de venta toda clase de documentos estadísticos etc. etc. para los Ayuntamientos.

### IMPRESION DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro, num. 21.